



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 28 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902 - Num. 22

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Fiesta del día 28).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Villaviciosa

## Anuncio

D. Pedro Pidal Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal, la Corporación que tengo la honra de presidir en sesión de 18 del corriente mes acordó dividir el concejo en ocho Secciones, para proceder despues al sorteo de los 23 vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el actual año, habiéndolo verificado en la forma siguiente:

## Primera sección

Los 96 contribuyentes por territorial, corresponden á esta sección tres vocales asociados.

## Segunda sección

Los 460 contribuyentes por el mismo concepto que paguen anualmente más de 500 pesetas, corresponde á esta sección tres vocales asociados.

## Tercera sección

Los 2.804 contribuyentes por dicho concepto, que paguen de 50 pesetas á 499 pesetas, se asignan á esta sección tres vocales asociados.

## Cuarta sección

Los 2.409 contribuyentes por igual concepto que paguen de 1 peseta á 49, se asignan á esta sección tres vocales asociados.

## Quinta sección

Los contribuyentes de la tarifa 1.ª de subsidio é industrial, se asignan á esta sección tres vocales asociados.

## Sexta sección

Los contribuyentes de la tarifa 2.ª de id., se asignan á esta sección otros tres vocales asociados.

## Séptima sección

Los contribuyentes de la tarifa 3.ª de id., se asignan á esta sección otros tres vocales asociados.

## Octava sección

Los contribuyentes de la tarifa 4.ª de id., se asignan á esta sección dos vocales asociados.

Lo que se hace público para que los interesados puedan producir las reclamaciones oportunas en el término de 8 días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa 21 de Enero de 1902.

—El Alcalde, Pedro Pidal.

## Alcaldía de Salas

D. Restituto González Rico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión de 18 del actual, acordó fijar en 7 el número de secciones para designar en su día por sorteo, los contribuyentes que habrán de formar la Junta municipal durante el presente año.

## Primera sección.

Salas, Villamar, Camuño, Priero y Linares.

## Segunda sección

Mallecina, Malleza, Cordovero, y Folgueras.

## Tercera sección

Ardesaldo, Labio, Espina y Bodenaya.

## Cuarta sección

San Vicente, Godán, Soto, Millara é Idarga.

## Quinta sección

Villazón, Santullano, Cermoño y Viescas.

## Sexta sección

Cornellana, San Estéban, San Justo y San Antonio.

## Séptima sección

Doriga, Santiago la Barca, Lanio y Alava.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 67 de la Ley municipal, por término de 8 días, en el cual se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Consistoriales de Salas, Enero 18 de 1902. —Restituto G. Rico.

## Alcaldía de Taramundi

## Anuncio

Por haberse anulado por la Superioridad el remate de los derechos de consumo, celebrado por este Ayuntamiento para el año actual, con facultad de venta exclusiva, se anuncia una nueva licitación de dichos derechos sobre los artículos de carnes frescas y saladas, líquidos, de aceite, petróleo, vinos, aguardientes, licores y sal común, bajo el tipo de 7.917,10 pesetas, por el sistema de pujas á la llana, cuya subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el undécimo día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, siendo admisibles posturas que cubran las dos terceras partes del tipo indicado, según el pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Para tomar parte en la subasta, es condición precisa la de depositar previamente en la Caja municipal el 5 por 100 del total importe, ó en el acto de hacer la postura en poder de la Comisión que ha de asistir al remate.

No serán admisibles como licitadores ni como fiadores de estos los comprendidos en el artículo 229 del vigente Reglamento.

El rematante pagará el importe de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Taramundi, Enero 22 de 1902. — El Alcalde, José María Castela.

## Alcaldía de Valdés

D. Vicente Trelles Gonzáles, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de las cédulas personales de este concejo para el presente año de 1902, se encuentra expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento, para que los interesados puedan producir las reclamaciones que consideren de justicia dentro del citado término.

Luarca, Enero 20 de 1902. —Vicente Trelles.

## Alcaldía de Tameza

D. Fernando García, Alcalde consistorial de Tameza.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día doce del que rige, acordó, á los efectos del artículo 66 de la ley Municipal, la designación de secciones en la forma siguiente:

## Sección primera

Comprende los pueblos de la parroquia de Tameza y le corresponden cinco vocales.

## Sección segunda

Parroquia de Yernes, y le corresponden tres vocales.

Lo que se publica á los efectos del art. 67 de la Ley citada.

Tameza y Enero de 1902. — Fernando García.

Terminados los trabajos del padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que crean conducentes.

Tameza y Enero 20 de 1902. — El Alcalde, Fernando García.

## Alcaldía de Pravia

## Anuncio

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada hoy, acordó dividir este concejo en seis secciones, para proceder al sorteo de los vocales asociados, que durante el año han de constituir la Junta municipal con el Ayuntamiento, en la forma siguiente.

## Primera sección.

La forman los contribuyentes por territorial de la parroquia de Pravia, que elegiran cuatro vocales.

## Segunda sección.

Los contribuyentes por industrial de la Villa que eligen dos.

## Tercera sección.

La territorial de las parroquias de Santianes, Villafra y pueblo de Somado, que eligen tres.

## Cuarta sección.

Los contribuyentes por el mismo concepto de Selgas, Inclán, Villavaler y Arango, que eligen tres.

## Quinta sección.

Los contribuyentes también por territorial de las parroquias de Sandamias, Corias, Quinzanas y Ponga que eligen tres.

## Sexta sección.

Los contribuyentes por industrial de los demás pueblos del concejo, que eligen dos.

Los que se hace público por medio del presente cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley municipal.

Pravia, Enero 23 de 1902.—El Alcalde, Faustino Argüelles.

## Alcaldía de Onís

D. Amador Noriega Gómez, Alcalde Constitucional de Onís.

Hago saber: Que por acuerdo de ésta Corporación, fecha 19 del actual, se ha dividido éste municipio, para la elección de Vocales asociados de la Junta municipal en la forma siguiente:

## Sección primera.

Comprende los contribuyentes de los pueblos de la parroquia de Santa Eulalia, elige cuatro vocales.

## Sección segunda.

Comprende los contribuyentes de los pueblos de la parroquia de Buen Suceso, elige tres vocales.

## Sección tercera.

Comprende los contribuyentes de la parroquia de la Robellada, elige tres vocales.

Lo que se publica á los efectos del artículo 67 de la ley municipal.

Onís á 20 de Enero de 1902.—Amador Noriega.

## Alcaldía de Llanera

D. Ramón García Miranda y Abianedo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á instancia de D. Manuel Díaz Menéndez, vecino de la parroquia de San Cucufate de este concejo, y que ha sido alistado en el reemplazo de 1901, y previos los trámites que determina el artículo 69 del vigente Reglamento de quintas; este Ayuntamiento en sesión de 23 del corriente, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia de ignorado paradero de su hermano Celedonio Díaz Menéndez.

En su virtud se hace público por medio del presente edicto para los efectos que dicho artículo determina; debiendo advertir que el indicado Celedonio Díaz Menéndez, se ausentó para la Habana hace más de catorce años, ignorándose las señas actualmente por haber salido de su casa antes de los diez años de edad.

Consistoriales de Llanera Enero 25 de 1902.—El Alcalde, Ramón G. Miranda.

R. al núm. 160

## Alcaldía de Colunga

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el remplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero y residencia se ignora, se les cita en cumplimiento de lo que dispone la Ley para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días señalados para la rectificación de aquel, sorteo, y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cenobio Suárez y Cubiella, de Lastres

Saturnino Leandro Barbón Castaño, de id.

Dionisio Martín Rodríguez Fernández, de id.

José Ramón González del Valle, de id.

Manuel Llera, de id.

José Llera, de id.

Agapito Sotomayor y Ronco, de idem.

Casimiro Ballin Suero, de Lué.

Manuel Suardiaz Pando, de id.

Casimiro Oueli Ruiz, de id.

José Antonio Equén Caveda, de idem.

Colunga 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Vicente Pertierra.

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Tineo

## Cédula de citación

El Sr. D. Dionisio Conde y Sierra, Juez de primera instancia de este partido de Tineo, en providencia de nueve del actual, dictada á instancia de D.<sup>a</sup> Maximina Menéndez de Llano, representada por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, hubo por prevenido el juicio de abintestato de D. Estanislao Menéndez de Llano, vecino que fué de esta villa, mandando citar para él á sus herederos.

Y á fin de que sirva de citación á los herederos é interesados ausentes en ignorado paradero D. Honesto Trapiello y Menéndez de Llano, doña Elena Tello, como representante legal de sus hijos menores, doña Amparo y D. Marcelino Trapiello y Tello y D. Rafael Menéndez de Llano, expido la presente en Tineo á once de Enero de mil novecientos dos.—Severo Valdés.

R. al núm. 37

## Juzgado de Ribera de Arriba

D. Pedro Cachero y Rivera, Juez municipal de Ribera de Arriba.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, para proveer la cual, se admiten solicitudes por término de quince días, las que deben ser acompañadas de los documentos prevenidos por la Ley Orgánica, y la cédula personal.

Dado en Ribera de Arriba y Enero veinticuatro de mil novecientos

dos.—Pedro Cachero.—El Secretario, Julián Bárzana.

R. al núm. 35.

## Juzgado de Avilés

## Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Juez de instrucción de este partido en sumario que instruye por hurto de una cesta conteniendo nueve coríos, por la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita á la testigo Rogelia Sánchez García, vecina que fué de esta villa, y que se ausentó de la misma hace como quince días, sin que se sepa á donde se dirigió ni su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios consiguientes.

Avilés veinticuatro de Enero de mil novecientos dos.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 36.

## Juzgado de Castrillon

D. Manuel Menéndez y Alvarez, Juez municipal del concejo de Castrillon.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita un expediente posesorio á instancia de D. Francisco Fernández García vecino de Pillarno en este concejo, como apoderado de D. Ceferino García Sánchez, que lo es de Miño en Tineo, con el fin de inscribir á nombre del último el directo dominio de una finca labradía, en la eria de la Granda, de dicha parroquia de Pillarno, cabida de nueve áreas, y el de otra finca, de prado, donde la anterior, extensión de doce áreas llamada Barrera, cuyo útil corresponde á D. Francisco Fernández García de la Campa, quien paga de foro anual seis copines de escanda.

En providencia de esta fecha acordé llamar por el presente, primero y único, á D. Ramón Miranda, vecino que fué de Tineo, hay ausente de ignorado paradero, sus herederos ó cualquier otra persona, para que en el imperforable término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, en cuanto á la inscripción que del directo dominio relacionado, pretende el D. Francisco Fernández obtener á favor de su representado, D. Ceferino.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro el presente en Castrillon á diez y seis, de Enero de mil novecientos dos.—Manuel Menéndez.—Porsu mandado, Estéban Bejega, Secretario.

## Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que por origen del que autoriza, se sigue en este Juzgado juicio ejecutivo, propuesto por el Procurador don José Fernández Braba, en nombre de D. Luis Bellaunde y Costa, como legal representante de su mujer D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Preudes del Busto, propietarios, mayores de edad, y de esta vecindad, contra D. Marcelino Suárez Carbajal, labrador, mayor de edad, y vecino de Logreza, del concejo de Carreño, para hacer efectivo un crédito hipotecario, y en el cual juicio, por providencia del día de ayer, acordé sacar á pública subasta la finca embargada é hipotecada, por el precio que la tasó el perito D. Evaristo Antonio León y López:

Una finca á prado, sita en la referida parroquia de Logreza, titulada El Pradón: de cuatro hectáreas y quince áreas; linda al Este con bienes de D.<sup>a</sup> Teresa Suárez Quirós, Sur, Oeste y Norte con otros de la testamentaria y herederos de don José Ramón Suárez Quirós; en diez y seis mil quinientas pesetas.

Para dicha subasta se señala el día veinticuatro de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado. Se advierte que no se admitirá licitador que no consigne previamente el diez por ciento de la tasación, ni postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; y que los títulos de propiedad con que habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, para ser examinados.

Dado en la villa de Gijón á veintidos de Enero de mil novecientos dos.—Juan A. Fort.—Ante mi, Tomás Gisasola y Ovies.

## Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción de esta villa y su partido en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones á Evaristo Vega Varela, se cita, llama y emplaza á dicho lesionado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Gijón veinte Enero de mil novecientos dos.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

## ANUNCIO NO OFICIALES

## Minas de Cobre

D. Julio Bertrand, vecino de Gijón, calle Pedro Duro, número 1, en Asturias, compra en grandes y pequeñas cantidades, mineral de cobre, que contenga del 8 por 100 en adelante, de ley, y también cierta contratos de explotación, con los dueños de minas de dicho mineral, al que lo solicite.

## Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera juez de primera instancia de la ciudad y su partido.

Hago saber: que en este juzgado y por origen del que autoriza, se siguen diligencias de ejecución de sentencia, a consecuencia de demanda de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Justo Fernández Ruva a nombre del Sr. D. Poli-

carpo Herrero y Vázquez, contra D. Paulino Alvarez y García, ambos vecinos de esta ciudad, sobre pago de veintimil pesetas e intereses a razón del seis por ciento desde el veintiocho de Junio de mil novecientos y costas causadas y que en lo sucesivo se causen, en cuyas diligencias y para hacer pago al demandante Sr. Herrero, de dichas responsabilidades se tembaron al D. Paulino los efectos que aparecen de la siguiente tasación pericial.

Núm. de limas.	Clase y estado	Tamaño — pulgadas	Clase de acero	Precio		Total	
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<i>Lima templada</i>							
6	Triangulos finos.	8	Bilbao.	35		5	10
1	Idem.	10	Id.	1		1	
10	Idem.	14	Id.	1	75	17	50
3	Idem entrefinos.	6	Id.	70		2	10
4	Idem.	8	Id.	80		3	20
12	Idem.	10	Id.	95		11	40
6	Idem.	14	Id.	1	65	9	90
7	Idem bastos	3 1/2	Id.	50		3	50
93	Idem.	6	Id.	65		60	45
2	Idem.	7	Id.	70		1	40
37	Idem.	8	Id.	80		29	60
21	Idem.	9	Id.	90		18	90
12	Tablas finas.	6	Id.	70		8	00
8	Idem.	8	Id.	85		6	80
6	Idem.	10	Id.	1		6	
1	Idem.	14	Id.	1	75	1	75
1	Idem.	15	Id.	1	90	1	90
12	Idem entrefinas.	10	Id.	95		11	40
1	Idem bastas.	5	Id.	60		60	
16	Idem.	6	Id.	65		10	40
12	Idem.	7	Id.	70		8	40
116	Idem.	8	Id.	80		92	80
24	Idem.	9	Id.	90		21	60
64	Idem.	10	Id.	95		60	80
12	Idem.	11	Id.	1	10	13	20
57	Idem.	12	Id.	1	25	71	25
32	Idem.	14	Id.	1	60	51	20
24	Medias cañas finas.	4	Id.	75		18	
108	Idem.	5	Id.	80		86	40
12	Idem.	6	Id.	90		10	80
4	Idem.	8	Id.	1		4	
48	Idem.	10	Id.	1	25	60	
12	Idem.	12	Id.	1	50	18	
1	Idem.	14	Id.	2	10	2	10
3	Idem.	20	Id.	3	50	10	50
96	Idem entrefinas.	4	Id.	60		57	60
12	Idem.	5	Id.	70		8	40
15	Idem.	6	Id.	80		12	
23	Idem.	8	Id.	90		20	70
6	Idem.	9	Id.	1		6	
2	Idem.	10	Id.	1	15	2	30
3	Idem.	14	Id.	1	80	5	40
36	Idem bastas.	3 1/2	Id.	55		19	80
85	Idem.	4	Id.	55		46	75
36	Idem.	5	Id.	65		23	40
123	Idem.	6	Id.	75		92	35
81	Idem.	7	Id.	80		64	80
165	Idem.	8	Id.	90		148	50
50	Idem.	9	Id.	1		50	
336	Idem.	10	Id.	1	05	352	80
5	Idem.	11	Id.	1	15	57	50
142	Idem.	12	Id.	1	30	184	60
44	Idem.	13	Id.	1	45	63	80
92	Idem.	14	Id.	1	70	156	40
6	Idem.	15	Id.	1	80	10	80
74	Idem.	16	Id.	2	10	155	40
3	Idem.	18	Id.	2	50	7	50
3	Idem.	20	Id.	3		9	
8	Cuadrados finos.	8	Id.	85		6	80
2	Idem.	10	Id.	1		2	
14	Idem.	14	Id.	1	75	24	50
48	Idem bastos.	5	Id.	60		28	80
12	Idem.	6	Id.	65		7	80
36	Idem.	8	Id.	80		28	80
24	Idem.	9	Id.	90		21	60
87	Idem.	10	Id.	95		82	65
9	Idem.	12	Id.	1	25	11	25
13	Idem.	13	Id.	1	40	18	20
71	Idem.	14	Id.	1	60	113	60
6	Idem.	15	Id.	1	75	10	50
4	Idem.	16	Id.	2		8	
3	Idem.	18	Id.	2	40	7	20

Núm. de limas	Clase y estado	Tamaño — Pulgadas	Clase de acero	Precio		Total	
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
4	Idem bastas.	20	Id. ba.	2	85	11	40
1	Idem.	21	Id.	3		3	
1	Idem.	22	Id.	3	40	3	40
12	Redondos finos.	6	Id.	90		10	80
16	Idem.	8	Id.	1		16	
7	Idem.	10	Id.	1	25	8	75
6	Idem.	13	Id.	1	80	10	80
7	Idem.	14	Id.	2		14	
12	Idem.	16	Id.	2	50	30	
7	Idem entrefinos.	8	Id.	90		6	30
6	Idem.	9	Id.	1		6	
6	Idem.	11	Id.	1	15	6	90
2	Idem.	12	Id.	1	40	2	80
12	Idem.	14	Id.	1	80	21	60
12	Idem bastos.	3	Id.	50		6	
24	Idem.	5	Id.	60		14	40
99	Idem.	8	Id.	80		79	20
97	Idem.	9	Id.	90		87	30
115	Idem.	10	Id.	1		115	
14	Idem.	11	Id.	1	15	10	10
57	Idem.	12	Id.	1	25	71	25
27	Idem.	13	Id.	1	40	37	80
41	Idem.	14	Id.	1	60	65	60
29	Idem.	15	Id.	1	75	50	75
7	Idem.	16	Id.	2		17	
9	Idem.	18	Id.	2	40	21	60
1	Idem.	20	Id.	2	85	2	85
12	Planas finas.	6	Id.	70		8	40
10	Idem.	10	Id.	1		10	
2	Idem.	13	Id.	1	65	3	30
13	Idem entrefinas.	6	Id.	70		9	10
12	Idem.	8	Id.	80		9	60
1	Idem.	12	Id.	1	35	1	35
24	Idem bastas.	3	Id.	50		12	
73	Idem.	4	Id.	55		40	15
74	Idem.	5	Id.	60		44	40
252	Idem.	6	Id.	65		163	80
33	Idem.	7	Id.	70		23	10
238	Idem.	8	Id.	80		191	20
35	Idem.	9	Id.	90		31	50
141	Idem.	10	Id.	1		141	
54	Idem.	11	Id.	1	15	62	10
204	Idem.	12	Id.	1	25	255	
33	Idem.	13	Id.	1	40	45	20
67	Idem.	14	Id.	1	60	107	20
6	Idem.	15	Id.	1	75	10	50
60	Idem.	16	Id.	2		120	
87	Idem.	18	Id.	2	40	208	80
3	Idem.	20	Id.	2	85	8	55
12	Triangulos sierra finos.	3 1/2	Id.	60		7	20
12	Idem.	4 1/2	Id.	70		8	40
12	Idem entrefinos.	4	Id.	60		7	20
228	Idem.	6	Id.	70		159	60
12	Idem.	7	Id.	80		9	60
12	Idem.	8	Id.	85		10	20
24	Idem bastos.	2 1/2	Id.	50		12	
114	Idem.	3	Id.	50		57	
574	Idem.	4	Id.	55		315	70
71	Idem.	4 1/2	Id.	60		42	60
384	Idem.	5	Id.	60		230	40
425	Idem.	6	Id.	65		276	25
39	Idem.	7	Id.	70		27	30
6	Idem.	8	Id.	80		4	80
60	Planas azucareras entrefinas	6	Id.	70		4	20
3	Redondos escofina finos.	10	Id.	1	75	5	25
3	Idem.	18	Id.	4		12	
6	Idem entrefinos.	14	Id.	2	40	14	40
6	Idem bastos.	14	Id.	2		12	
36	M % escofina entrefinas.	6	Id.	1		36	
2	Idem.	8	Id.	1	25	2	50
6	Idem.	9	Id.	1	40	8	40
12	Idem bastas.	9	Id.	1	20	14	40
30	Idem.	11	Id.	2		60	
98	Idem escultor.	10	Id.	1	30	127	40
24	Idem sierra entrefina.	4	Id.	60		14	40
280	Idem bastas.	4	Id.	55		154	
24	Idem.	4 1/2	Id.	60		14	40
72	Idem.	5	Id.	65		46	80
7	Idem.	6	Id.	75		5	25
6	Idem.	7	Id.	80		4	80
6	Idem.	8	Id.	90		5	40
6	Idem.	9	Id.	1		6	
2	Idem.	11	Id.	1	15	6	90
24	Idem.	14	Id.	1	70	3	40
176	Idem.	5	Id.	50		14	40
112	Idem.	6	Id.	75		123	20
<i>Lima picada sin tem- plar</i>							
24	Planas bastas.	20	Id.	2	75	66	

Núm. de limas.	Clase y estado	Tamaño — Pulgadas	Clase de acero	Precio.		Núm. de limas	Clase y estado	Tamaño — Pulgadas	Clase de acero	Precio		Total — Pts. Cts.
				Ptas. Cts.	Ptas. Cts.					Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
30	Cuadrados idem.	20	Bilbao.	2 75	82 50	224	Medias cañas idem.	10	Bilbao.	95	02 80	
37	Idem.	18	Id.	2 30	210	29	Planas idem.	14	Francés.	1 50	43 10	
2	Idem.	12	Id.	1 15	28 75	35	Triangulos entrefinos.	13	Id.	1 45	50 75	
109	Planas idem.	18	Id.	2 30	250 70	18	Idem.	14	Id.	1 60	28 00	
20	Cuadrados idem.	12	Id.	1 15	23	12	Idem finos.	12	Id.	1 25	15	
168	Idem.	12	Id.	1 15	193 20	27	Medias cañas bastas.	14	Id.	1 00	43 20	
76	Idem.	11	Id.	1 05	79 80	41	Idem.	14	Id.	1 60	65 00	
270	Medias cañas idem.	12	Id.	1 20	324	3	Idem finas.	14	Id.	2	6	
270	Idem.	12	Id.	1 20	324	27	Idem bastas.	13	Id.	1 40	37 80	
16	Idem.	14	Id.	1 60	25 60	33	Planas idem.	10	Id.	85	30 60	
46	Idem entrefinas.	14	Francés	4 70	27 20	33	Idem.	16	Id.	1 70	56 10	
51	Tablas bastas.	14	Id.	1 50	76 50	33	Idem.	16	Id.	1 80	123 20	
35	Idem.	13	Id.	1 35	47 25	14	Triangulos entrefinos.	16	Id.	1 70	44 50	
35	Medias cañas entrefinas.	15	Id.	2	70	12	Tablas idem.	14	Id.	1 60	19 10	
16	Planas id.	14	Id.	1 60	25 60	24	Planas entrefinas.	16	Id.	2 15	51 60	
173	Idem bastas.	14	Id.	1 50	259 50	12	Tablas bastas.	16	Id.	2	24	
200	Planas bastas.	12	Id.	1 10	299	12	Triangulos idem.	16	Id.	2	24	
36	Idem allanadas idem.	20	Id.	2	72	12	Medias cañas idem.	16	Id.	2 10	25 20	
42	Triangulos idem.	20	Id.	2 70	115 80	30	Redondos idem.	16	Id.	2	60	
5	Idem.	18	Id.	2 30	11 50	24	Cuadrados idem.	16	Id.	2	48	
5	Planas allanadas idem.	18	Id.	1 75	8 75	12	Tablas idem.	12	Id.	1 25	15	
71	Triangulos idem.	18	Id.	1 30	124 25	24	Idem entrefinas.	12	Id.	1 35	232 40	
28	Planas idem.	18	Id.	1 75	49	204	Medias cañas bastas.	12	Id.	1 30	65 10	
16	Medias cañas idem.	18	Id.	1 35	29 00	36	Cuadrados idem.	12	Id.	1 25	45	
35	Idem.	18	Id.	2 40	84	10	Tablas idem.	18	Bilbao.	2 40	24	
45	Triangulos idem.	18	Id.	2 30	103 50	40	Planas idem.	18	Id.	2 40	96	
25	Medias cañas idem.	18	Id.	2 40	60	12	Medias cañas idem.	18	Id.	2 50	30	
15	Planas finas.	18	Id.	2 70	40 50	6	Tablas idem.	18	Id.	2 40	14 40	
12	Idem bastas.	18	Id.	2 30	27 60	12	Triangulos idem.	18	Id.	2 40	28 80	
56	Triangulos finos.	16	Id.	1 30	106 40	6	Cuadrados idem.	18	Id.	2 40	14 40	
22	Medias cañas entrefinas.	16	Id.	2	44	24	Varios idem.	6	Id.	65	15 60	
76	Idem bastas.	16	Id.	1 30	144 40	60	Planas entrefinas.	10	Id.	95	257	
18	Tablas finas.	16	Id.	1 30	34 20	156	Medias cañas finas.	12	Id.	1 50	234	
6	Planas idem.	16	Id.	1 30	11 40	100	Idem.	10	Id.	1 25	19	
37	Medias cañas idem.	13	Id.	1 60	59 20	66	Tablas bastas.	10	Id.	95	162 70	
11	Planas entrefinas.	16	Id.	1 80	19 80	150	Idem.	10	Id.	95	42 50	
70	Idem finas.	10	Id.	95	66 50	6	Triangulos finos.	12	Id.	1 35	8 10	
60	Idem entrefinas.	8	Id.	75	45	6	Idem.	10	Id.	1	6	
33	Tablas bastas.	8	Id.	70	26 60	12	Idem entrefinos.	7	Id.	75	8 90	
20	Idem.	6	Id.	55	11	12	Idem varios idem.	6	Id.	70	8 40	
84	Planas idem.	12	Id.	1 15	96 60	72	Planas idem.	12	Id.	1 30	100 60	
33	Idem finas.	14	Id.	1 65	57 75	6	Triangulos idem.	10	Id.	95	5 70	
27	Idem.	13	Id.	1 50	40 50	6	Cuadrados idem.	10	Id.	95	5 70	
51	Idem bastas.	13	Id.	1 35	68 85	36	Triangulos bastos.	13	Id.	1 40	50 40	
94	Triangulos idem.	12	Id.	1 15	108 10	6	Idem.	8	Id.	80	4 80	
83	Idem.	16	Id.	1 70	146 20	48	Tablas idem.	11	Id.	4 10	52 80	
12	Planas idem.	14	Id.	1 50	18	36	Medias cañas idem.	10	Id.	1 05	37 80	
14	Idem finas.	14	Id.	1 65	23 10	12	Idem.	12	Id.	1 25	150	
37	Idem bastas.	14	Id.	1 50	55 50	18	Idem finas.	12	Id.	1 35	21 30	
133	Medias cañas id.	14	Id.	1 60	220 80	24	Mds. cañas escofinas bastas.	12	Id.	1 50	36	
26	Idem finas.	11	Bilbao.	1 40	36 40	12	Idem finos.	12	Id.	2 10	25 20	
16	Idem.	12	Id.	1 45	23 20	18	Raspa veterinario.	14	Id.	1 85	33 10	
22	Idem entrefinas.	11	Id.	1 20	26 40	12	Medias cañas finas.	10	Id.	1 25	15	
57	Idem.	10	Id.	1 10	62 70	912	Triangulos sierra entrefinos.	6	Id.	70	638 40	
85	Planas bastas.	14	Id.	1 50	127 50	2	Mds. cañas escofina finas.	10	Id.	1 70	40 80	
22	Idem finas.	14	Id.	2	44	6	Redondos bastos.	18	Id.	2 40	14 40	
18	Cuadrados entrefinos.	14	Id.	1 60	19 80	12	Cuadrados idem.	18	Id.	2 40	23 80	
13	Idem finos.	11	Id.	1 20	20 60	18	Triangulos bastos.	18	Id.	2 40	43 20	
11	Idem.	14	Id.	1 65	18 15	36	Planas finas.	8	Id.	85	30 60	
117	Triangulos amolados.	14	Francés.	90	105 30	6	Idem bastas.	18	Id.	2 40	14 40	
117	Planas.	14	Id.	90	105 30	10	Idem varias.	18	Id.	2 40	43 20	
117	Triangulos bastos.	16	Bilbao.	1 70	193 90	6	Idem bastas.	18	Id.	2 40	14 40	
175	Idem.	16	Id.	1 70	195 50	18	Triangulo allanador.	18	Id.	1 90	34 20	
133	Cuadrados idem.	14	Id.	1 70	282	36	Idem varios idem.	12	Id.	65	23 40	
154	Redondos idem.	13 y 14	Id.	1 40	215 60	126	M. <sup>s</sup> cañas templadas bastas.	18	Id.	2 50	315	
70	Idem finos.	13 y 14	Id.	1 85	129 50	12	Planas finas.	13	Id.	1 65	19 80	
10	Planas idem.	8	Id.	75	7 50	60	Idem.	14	Id.	1 75	105	
53	Redondos idem.	8	Id.	90	52 20	72	Medias cañas bastas.	14	Id.	1 70	122 40	
51	Idem.	13	Id.	1 50	76 50	6	Tablas idem.	13	Id.	1 40	8 40	
420	Idem bastos.	8	Id.	60	253	96	Planas idem.	16	Id.	2	192	
124	Idem entrefinos.	8	Id.	70	36 80	18	Idem.	14	Id.	4 60	23 80	
40	Medias cañas finas.	8	Id.	90	36	72	Idem.	6	Id.	65	46 80	
45	Planas idem.	6	Id.	60	27	6	Medias cañas entrefinas.	10	Id.	1 15	6 90	
110	Tablas y planas idem.	6	Id.	60	66	408	Planas bastas.	8	Id.	80	226 40	
40	Planas idem.	9	Francés.	90	36	210	Idem azucarera.	6	Id.	65	136 50	
32	Medias cañas entrefinas.	10	Id.	1 05	33 50	12	Medias cañas entrefinas.	9	Id.	1	12	
84	Planas idem.	8	Id.	70	53 80	12	Idem bastas.	8	Id.	90	10 80	
75	Idem.	10	Id.	80	63 75	27	Idem.	9	Id.	1	27	
10	Idem finas.	10	Bilbao.	90	9	46	Tablas idem.	6	Francés.	65	29 90	
266	Redondos bastos.	10	Id.	90	239 40	18	Idem.	8	Id.	80	14 40	
17	Planas entrefinas.	14	Id.	1 60	27 20	8	Planas idem.	10	Id.	95	7 60	
21	Redondos bastos.	12	Id.	1 10	24 15	87	Idem.	8	Id.	80	69 60	
50	Cuadrados idem.	8	Id.	70	35	144	Redondos finos.	10	Bilbao.	1 15	165 60	
56	Idem.	6	Id.	50	30 80	144	Idem entrefinos.	10	Id.	1 05	151 10	
60	Redondos idem.	6	Id.	50	33	156	Triangulos sierra bastos.	5	Id.	55	85 80	
72	Planas idem.	10	Id.	80	61 20	30	Redondos finos.	11	Id.	1 25	37 50	
12	Redondos entrefinos.	12	Id.	1 30	15 60	12	Idem entrefinos.	12	Id.	1 30	15 60	
12	Medias cañas bastas.	14	Id.	1 60	19 20	6	Tablas idem.	12	Id.	1 30	7 80	
40	Idem.	12	Id.	1 30	52	6	Redondos idem.	11	Id.	1 20	7 20	
250	Planas idem.	10	Id.	85	212 50	120	Planas bastas.	16	Id.	2	240	
						10	Idem.	15	Id.	1 75	31 50	

(Continuará)